



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 7 de febrero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00025 -2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/J-ASGESE.

Señores (as)

Directores(as) de las Instituciones Educativas Privadas de la jurisdicción de la
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja

Presente

Asunto : Cumplimiento del artículo 14, numeral 14.1 de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 19-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
b) Oficio Múltiple N° 004-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
c) Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

MPT2023-EXT-0010746

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentra obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas, deberá remitir la información mediante Oficio dirigido a la directora de la UGEL, en un solo archivo, en formato PDF, con una capacidad máxima de 100 MB, **adjuntando las evidencias que acrediten la información alcanzada a los usuarios del servicio educativo**, conforme a lo establecido en cada uno de los literales del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, señalados en líneas arriba.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la institución educativa privada que dirige, se solicita que hasta el 16 de febrero de 2023 cumpla con remitir la información requerida a través del siguiente link: <https://forms.gle/jmXTaW8BikeUucCr8>

Asimismo, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden llamar al número 989097797 de la Abog. Liz Rodríguez.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2023

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Lic. JAIME WILDER JIMÉNEZ CASTILLO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07

JWJC/J-ASGESE
FGTP/CES-ASGESE
LMRF/A-ASGESE
07-02-2023